



CUARTA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SHENGDA S.A**

Guayaquil, 10 de Septiembre del 2014.-



1 **NÚMERO: 2014-9-01-11-P02988**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

3 **SHENGDA S.A..- CAPITAL SOCIAL: US\$30,000,00.-**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$60,000.00.-** En la ciudad de

5 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

6 Ecuador, hoy día diez de Septiembre del dos mil catorce,

7 ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular

8 Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen las

9 siguientes personas: a) el señor **WANG SANG FENG**, quien

10 declara ser de nacionalidad holandesa, entendido en el idioma

11 castellano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, por

12 sus propios derechos; y, b) el señor **CHEN CHUNFENG**,

13 quien declara ser de nacionalidad china, entendido en el

14 idioma castellano, de estado civil casado, de profesión

15 comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son

16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

18 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación

19 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

20 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre

21 cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

22 proceden de una manera libre y espontánea y para su

23 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**

24 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución

26 de una Compañía Anónima que se otorga del tenor de las

27 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA PERSONAS**

28 **QUE INTERVIENEN:** Comparecen a la celebración de este



1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
2 la Sociedad Anónima que se denomina **SHENGDA S.A.**; por
3 sus propios derechos, los señores **WANG SANG FENG**, de
4 nacionalidad Holandesa, mayor de edad, de estado civil
5 soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en esta
6 ciudad de Guayaquil; y, **CHEN CHUNFENG**, de
7 nacionalidad China, mayor de edad, de estado civil casado,
8 de ocupación comerciante, con domicilio en esta ciudad
9 Guayaquil, ambos hábiles para contratar y obligarse.-

10 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
11 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
12 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
14 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SHENGDA**
16 **S.A., CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

17 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
18 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
19 denominará **SHENGDA S.A.**, la misma que se regirá por
20 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
21 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía
22 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Comercialización,
23 importación, exportación, fabricación o industrialización,
24 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,
25 consignación, representación, y distribución de toda clase de
26 ropa, zapatos, carteras, ropa interior, y accesorios para hombre,
27 mujer y niños, artículos de Bazar, y para el hogar, al por mayor y
28 menor. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos



- 2 -

1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
2 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
4 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

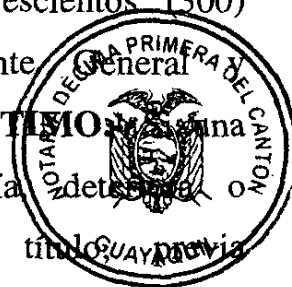
5 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
6 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
7 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
8 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El

9 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
11 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO**
12 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

13 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
14 compañía es de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, el
16 capital suscrito es de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00)**,
18 dividido en **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y
19 nominativas de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)** cada una, capital que
21 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de

22 accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero uno (001) a la trescientos (300)
24 inclusive y serán firmadas por el Gerente
25 Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda

26 acción o certificado provisional se extravía o destruye, la compañía podrá anular el título o
27 destruye, la compañía podrá anular el título o
28 publicación efectuada por la compañía, por tres días



1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
3 días a partir de la fecha de la última publicación, se
4 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
5 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

7 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
9 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
10 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**

11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
13 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
15 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
16 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
19 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
20 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**

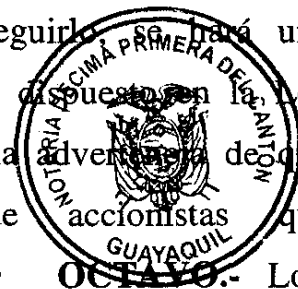
21 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos
22 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
23 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

24 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
25 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
28 órgano supremo. La administración de la compañía se



1 ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de
2 acuerdo a los términos que se indican en el presente
3 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
4 General la componen los accionistas legalmente convocados
5 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
7 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
9 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
13 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
15 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
16 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
17 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
22 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
23 de un número de accionistas que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que
28 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los



1 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
2 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
5 discusión de los informes del administrador y comisarios.

6 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
7 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
8 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
9 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si
10 es que corresponden hacerlas en ese período según el

11 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
12 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
13 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director

14 o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

15 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
19 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación

20 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
21 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
22 proporción, las resoluciones de la Junta General son

23 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
26 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,

27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
28 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la



- 4 -

1 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
2 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
4 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
5 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
7 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
8 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
9 con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
11 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
12 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto,
15 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
16 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
18 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
23 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
24 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
25 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones

26 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
27 Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes
28 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo



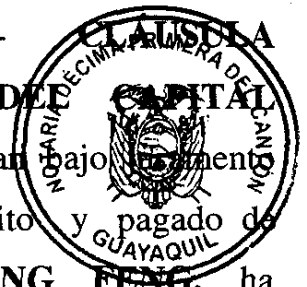
1 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
2 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
3 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
4 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
5 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
7 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
11 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
12 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
13 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
14 de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los
15 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
16 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
18 Presidente, a) Ejercer la administración de la compañía, así
19 como la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía en forma individual. En los casos de falta,
21 ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar
22 del **GERENTE GENERAL**, será reemplazado por el
23 **PRESIDENTE** y en caso de falta, ausencia o impedimento
24 para actuar de este último, será reemplazado por el primero
25 hasta que la Junta General designe al titular. El plazo de
26 duración de los prenombrados Administradores será de cinco
27 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Administrar
28 con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,



- 5 -

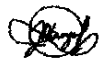
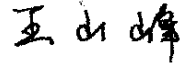
1 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
3 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
4 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
5 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
6 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
7 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
8 general todo documento civil o comercial que obligue a la
9 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
10 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
11 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
12 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
13 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo
15 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
16 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
17 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
18 la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
20 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
21 **CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía
22 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
24 cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
27 que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
28 la manera siguiente: el señor **WANG SANG FENG**, ha



1 suscrito **doscientos noventa y dos (292)** acciones ordinarias y
2 nominativas de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)** cada una y ha pagado
4 en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una
5 de ellas, esto es, la cantidad de siete mil trescientos dólares de los
6 Estados Unidos de América; y, el señor **CHENG CHUNFENG**,
7 ha suscrito **ocho (8)** acciones ordinarias y nominativas de
8 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US\$100.00)** cada una y ha pagado en numerario
10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
11 es, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, y el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento lo
13 pagarán en un plazo de dos años. Asimismo los accionistas
14 fundadores declaran bajo juramento que el capital social de
15 la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en
16 la presente escritura; y que depositarán en una institución
17 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones
18 que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
19 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que
20 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
21 junto a los demás documentos que esta requiera.- **CLÁUSULA**

22 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

23 Los accionistas fundadores resuelven designar como
24 **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **WANG**
25 **SANG FENG**, por un periodo estatutario de cinco años,
26 quien ejercerá la administración de la compañía así como la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 de manera individual, a partir de la inscripción de esta

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN INICIAL	PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMITE POR LA LEY	V2143V2344
	CÉDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES WANG SANG FENG LUGAR DE NACIMIENTO China Zhejiang FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-28 NACIONALIDAD: HOLANDESA SEXO: M ESTADO CIVIL: SOLTERO	No. 095844360-8	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE WANG GUO LIANG APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YE QIANG ZHU LUGAR Y FECHA DE EXFECIÓN GUAYAQUIL 2014-05-14 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-14	 
				
			DIRECTOR GENERAL	F. V. DEL REGISTRO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
 DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
 precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme a
 original que se me exhibió y que devolvi al interesado
 Guayaquil, 10 de Septiembre del 2014

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 del Cantón Guayaquil



The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

护照号 / Passport No.
G39325818

EMBASSY OF THE P. R. C. IN THE REPUBLIC OF CROATIA.

G393258189CHN8608158M20040461920HRV

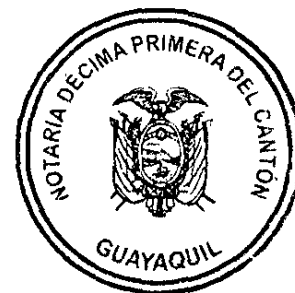
DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado:
Guayaquil, 10 de septiembre del 2014

Antonio Roldán Guevara
 Secretario General
 del Sindicato de Transportes



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado:
Guayaquil, 10 de Septiembre del 2014

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme a
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 10 de Septiembre del 2019

Xavier Roldán Garcés
Nato da Ana Maria Pinheiro
del Concelho de Moçim



Valid for all countries ; Valable pour tous les pays

Page reserved for the authorities responsible for issuing the
passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer
le passeport

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN	code	nationaliteit / nationality / nationalité	documentnummer / document number
KINGDOM OF THE NETHERLANDS	ROYAUME DES PAYS-BAS		

ERLANDEN
UNDONS FAYR-BAS
document number / document no. / ref. du document

se NN683J660

1983 230475589

7. *Geodaeche* / sən / vɔːk 8. *berger* / haɪt / ˈkaɪn

1. **NAME** _____

14 FEB/FEB 2017

12. **transmission / proficiency / antibodies**

Ambassadeur te Zagreb

[illegible]

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 4 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 10 de Septiembre del 2014

Xavier Rodas Yanes
 Manuel Domingo Pizarro
 del Centro Democrático





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907837116 DIAZ CEDENO JOSE DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SHENGDA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 6:05:56 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

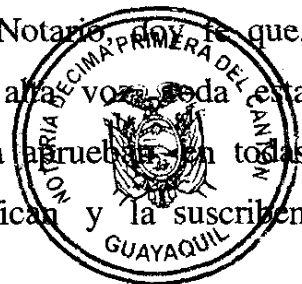


Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N4P1FC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

- 6 -



1 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y
 2 como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **CHEN**
 3 **CHUFENG**, respectivamente.- **CLÁUSULA CUARTA:**
 4 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el señor
 5 Abogado José David Díaz Cedeño, para realizar todas las
 6 diligencias legales y administrativas para obtener la
 7 aprobación y registro de esta compañía. **DISPOSICIÓN**
 8 **TRANSITORIA** Los contratantes declaran bajo juramento
 9 que los datos contenidos en el presente instrumento son
 10 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución de
 11 la República. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se
 12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
 13 afines. En caso de controversia entre los accionistas y
 14 administradores de la Compañía, las partes podrán someterse
 15 al procedimiento de Mediación, conforme lo establece la
 16 Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación
 17 de la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted señor
 18 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
 19 validez del presente instrumento. Firmado.- firma ilegible:
 20 **ABOGADO JOSÉ DÍAZ CEDEÑO.-** Matrícula número
 21 **cero nueve-mil novecientos ochenta y nueve-cien Foro de**
 22 **Abogados.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
 23 pública con todo su valor legal, conjuntamente con los
 24 documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la
 25 aceptan en todas sus partes.- Yo, el Notario, doy fe que,
 26 después de haber sido leída en clara y alta voz, queda esta
 27 escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
 28 y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben



1 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

2

3

4

王山峰
WANG SANG FENG

5

C.I. 095844360-8

6

7

8

陈春风
CHEN CHUNFENG

9

C.I. 095844357-4

10

11

EL NOTARIO

12

13

14

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

15

16

17

18

19

20

21

22

23

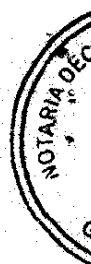
24

25

26

27

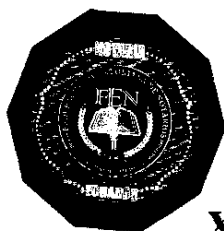
28



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura número, **2014-9-01-11-P02988**, en doce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de Septiembre del dos mil catorce.-

EL NOTARIO

XAVIER RODAS GARCÉS



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.666

FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014

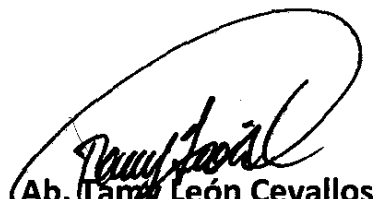
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHENGDA S.A.**, de fojas 89.387 a 89.413, Registro Mercantil número 3.623. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHENGDA S.A.**, a favor de **WANG SANG FENG**, de fojas 38.714 a 38.716, Registro de Nombramientos número 12.475.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHENGDA S.A.**, a favor de **CHEN CHUNFENG**, de fojas 38.717 a 38.719, Registro de Nombramientos número 12.476.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tania León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0948141



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROSAS CALLE SAMUEL	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: SHENGDA S.A			
DOMICILIO LEGAL CLEMENTE BAILLEN 820 LORENZO DE GARAYCOA			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ROCAFUERTE	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ROCAFUERTE	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CLEMENTE BAILLEN	NÚMERO: 820	INTERSECCIÓN/MANZANA: LORENZO DE GARAYCOA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abgoredia@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989534369	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO DE LA CIUDAD			
1BRE REPRESENTANTE LEGAL: WANG SANG FENG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 095844360-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Wang Sang Feng

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 OCT 2013

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:00 Firma: *Nandy Morales*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, a los 15 días del mes de Julio del Dos Mil Catorce, se celebra el siguiente contrato de Arrendamiento entre el señor **SAMUEL OSBALDO ROJAS CALLE**, a quien en adelante se podrá denominar como el Arrendador y el señor **WANG SANG FENG** portador de la cédula de identidad no. 095844360-8, a quien podrá llamárselo como el arrendatario, o el Inquilino, con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- El Arrendador da en arrendamiento al Inquilino un LOCAL COMERCIAL, situado en la Ciudad de Guayaquil, en las calles Clemente Ballén 820 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaycoa

SEGUNDA.- El Arrendatario declara haber recibido en perfecto estado el inmueble motivo del presente contrato.

TERCERA.- El arrendatario se obliga a conservar la integridad del Local Comercial recibido corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufre daños por su descuido o negligencia o por parte de su familiares o de las personas que se encuentren a su servicio. /

CUARTA.- El Arrendatario se obliga a mantener el Local Comercial recibido en arrendamiento, con el aseo y limpieza necesaria y toda negligencia a este respecto dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

QUINTA.- El Arrendatario, sin previa autorización por escrito del Arrendador no podrá subarrendar en todo o en parte el inmueble que ha recibido en Arrendamiento; En caso que el Arrendatario contraviniera a lo convenido en la presente cláusula, el Arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato de Arrendamiento, la desocupación y entrega del Local Comercial arrendado.

SEXTA.- El inquilino conviene en no tener animales ni conservar plantas, que puedan dar mala vecindad y ocasionar daños en el Local arrendado. La contravención a esta estipulación dará también derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato.

SEPTIMA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de Cinco Años forzoso para ambas partes: si ninguna de ella manifestare por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos treinta días al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes.

En consecuencia mediante dicha notificación termina el contrato de Arrendamiento al vencimiento del plazo, El Arrendatario se obliga a desocupar y entregar el Local Comercial.

OCTAVA.-A). El precio en el cual se pacta el arrendamiento mensual es de \$ 4.166.67 incluido IVA, el mismo que el Arrendatario deberá pagarlo por adelantado al Arrendador, quien otorgara el correspondiente recibo firmado por el o por la persona que el mismo autorice para el efecto.

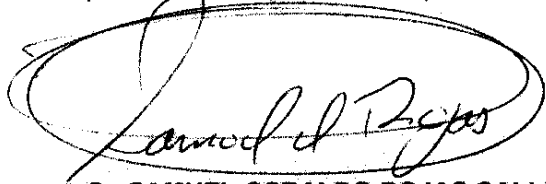
B) Al término del segundo año del presente contrato, las partes acuerdan que el canon de arrendamiento tendrá un incremento del 5% por el siguiente año. I así sucesivamente durante los dos años posteriores.

NOVENO.- Todas las mejoras que efectuara el Arrendatario durante la duración el presente contrato de Arrendamiento, previa autorización escrita del Arrendador quedara en beneficio de este, sin que al tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, puede exigir el Arrendatario se le indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas por ningún concepto.

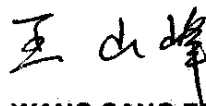
DECIMA.- Toda acción Judicial derivada del presente contrato será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los Jueces respectivos. Para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el Arrendatario señala como su domicilio, desde ahora la ciudad de Guayaquil.

ONCEAVA.- El Arrendatario será responsable del pago del o de los medidores de luz y agua que necesitare en el Local Comercial.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman en el presente contrato en Guayaquil, 15 de Julio del 2014.



Sr. SAMUEL OSBALDO ROJAS CALLE
C.I. 030102511-0



Sr. WANG SANG FENG
C.I. 095844360-8

Me sustituyo fiador solidario del Sr **WANG SANG FENG**, a favor de **SAMUEL OSBALDO ROJAS CALLE**, por todas las obligaciones que ha contraído en el contrato de Arrendamiento y me someto ante el Juez de Inquilinato ante quien fuere demandado en Juicio verbal sumario; Renuncio domicilio y los beneficio de orden y excusión, así como cualquier ley o excepción que pudiere favorecerme. Dejo constancia de que esta garantía solidaria será por todo el tiempo que el Arrendatario permaneciere en el Local Comercial, aun cuando se hubiere vencido el plazo estipulado. Desde ahora señalo como domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial la ciudad de Guayaquil.



Srta. WEIHONG ZHANG
C.I. 0927805028
El Garante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CELULAR N. **095844360-8**

IDENTIFICACIÓN EXT
APellidos y Nombres
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CIudad
Zona
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTITUCIÓN
SERIAL

PROCESO / COLOCACIÓN
ALB. FOMENTO ALLEY

V2148V3884

APellidos y Nombres del Padre
WANG QAO LIANG

APellidos y Nombres de la Madre
YE QIAO ZHANG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA No. 095844357-4

IDENTIFICACIÓN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-15

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NO
YE



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAB. PERMISOR LA LEY

0958444422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEN HONG MIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHANG LIPIN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QNA YAGUIL
2014-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-04

DIRECTOR GENERAL

PROFESOR



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0207 **0301025110**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROJAS CALLE SAMUEL OSBALDO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYASQUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE
PERIÓDICO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura No. 001-001-005083155
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
RUC: 096891550001
Calle A. García, Nr. 47, Sector 3
Tel: 2628600

Fecha de Emisión: 19/05/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
No. de Control: 104822204-46
Valor a pagar: 239.37
Fecha de Vencimiento: 04/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUBMINISTRO: 10482224 ROJAS CALLE, SAMUEL O.
Código Único Eléctrico Nacional: 0401048222 Cédula / R.U.C.: 0350025110 Código Postal:
Dirección servicio: CLEMENTE BALLEEN 820 PB LORENZO DE GARAYCOA
Plant/Geocódigo: 54 66-02-016-2390 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P. (Baja Tensión) 19/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 491345-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00
Desde: 14/04/2014 Hasta: 18/05/2014
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000
Días Facturados: 32 Tipo consumo: Lento
Factor Corrección: 1.00

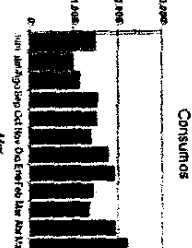
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1868.09	1447.00	2202 kWh		186.78

VALOR CONSUMO: 186.78
COMERCIALIZACION: 7.07
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 196.85
SERV. ALUMBRADO PUB. 11.81
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.81
TOTAL SE Y AP (1): 208.66

Se adeuda por la Tarifa de 1.00 unidad por día 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, VIGENCIA: 01-12-2012 1 do 2

ORIGINAL - USUARIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 04/06/2014

Ponemos a disposición de nuestros clientes:
Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coa
Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofrecemos
servicios a excepción de convenios y pagos.

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

001-001-000773
02/06/2014 15:14
000072014-45
02/07/14

Lourdes *9*
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/OCT/2014 15:16:13

Usu: *atorresc* *Mo*



Remitente: No. Trámite: 52470 0
SHENGDA S.A. WANG SANG FENG

181447

Expediente:

RUC:

Razón social:



SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	124
--	-----